

ENDOSO DE COBERTURA DE URGENCIAS

Se hace constar que efectivo al **1 de Febrero de 2009**, se incluye la cobertura de URGENCIAS en el país de residencia, definida de la siguiente manera:

Urgencias por accidente:

Se refiere a la atención en el cuarto de urgencias de heridas sufridas dentro de las primeras 48 horas. Entiéndase por accidente, la acción externa, violenta, fortuita, repentina, imprevista e independiente de la voluntad del Asegurado que cause a éste lesiones corporales que puedan ser determinadas de manera cierta por un médico.

Urgencias por enfermedad:

Se refiere a la atención en el cuarto de urgencias por alguna condición médica que, repentina y gravemente, ponga en peligro la vida del asegurado y que requiera cuidado inmediato. Sólo tendrán coberturas las enfermedades detalladas a continuación y cuyos síntomas hayan aparecido antes de 48 horas:

- Cuadros clínicos severos que afecten los sistemas: circulatorio, respiratorio, urológico o gastrointestinal
- Estado de choque o coma
- Cuerpo extraño en ojos, oídos y nariz
- Vómitos y diarreas
- Convulsiones y hemorragias
- Derrame
- Cólico hepático
- Reacción alérgica aguda
- Intoxicación severa
- Deshidratación severa

Los gastos médicos del hospital y los honorarios del médico especialista serán cubiertos de la siguiente manera, de acuerdo a su plan actual:

- Worldwide Select: 100% hasta un máximo de \$300.00
- Preferred Premium, Preferred Plus y Exclusive: 100% hasta un máximo de \$250.00

La diferencia que resulte en el monto, será aplicada a los deducibles y coaseguros que corresponda al plan de su póliza.

Todos los demás términos, límites, condiciones y exclusiones quedan sin ninguna alteración.

Firmado en la ciudad de Panamá, el día 1 de febrero de 2009.



FIRMA AUTORIZADA